

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OLVERA (CÁDIZ) PARA PARA RECLASIFICACION DE SUELO URBANIZABLE DEL SAU-3 ESTE, A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INDUSTRIAL (U.E.-33).

EXPTE. EAE 05/2016

1. ANTECEDENTES

En fecha 19 de abril de 2016 tuvo entrada en la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OLVERA (CÁDIZ) PARA PARA RECLASIFICACION DE SUELO URBANIZABLE DEL SAU-3 ESTE, A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INDUSTRIAL (U.E.-33), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

En fecha de 22 de abril de 2016 fué emitida por esta Delegación Territorial, Resolución de inadmisión a trámite de la solicitud, requiriéndose al Excelentísimo Ayuntamiento de Olvera el Documento Inicial Estratégico en papel, y toda la documentación técnica en formato digital, siendo recibida el 13 de junio de 2016.

En fecha de 6 de julio de 2016 fué remitida al Excelentísimo Ayuntamiento de Olvera por esta Delegación Territorial, Resolución de admisión a trámite de la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OLVERA (CÁDIZ) PARA PARA RECLASIFICACION DE SUELO URBANIZABLE DEL SAU-3 ESTE, A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INDUSTRIAL (U.E.-33) se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula el presente Documento de Alcance.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp	PÁGINA	1/7

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto de esta Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU de Olvera (Cádiz), es la reclasificación de un sector de Suelo Urbanizable Sectorizado a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial, mediante la delimitación de una unidad de ejecución, que una vez desarrollada permita obtener suelo urbano Consolidado de uso industrial. Actualmente en Olvera no existe suelo de uso industrial que permita la construcción de una nave donde pueda implantarse la nueva maquinaria prevista por la empresa promotora METALOL S.C.A. para enderezado, corte y doblado de acero corrugado en rollos para el armado del hormigón.

3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

Fueron efectuadas consultas a las siguientes administraciones y personas interesadas:

Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz.

Delegación Territorial de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte en Cádiz.

Asociación ecologista AGADEN.

Asociación ecologista ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, así como de aquellos Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, que tienen carácter preceptivo y vinculante por así determinarlo la legislación sectorial de aplicación (Dominio Público Hidráulico y Vías Pecuarias).

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con lo recogido en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico que se redacte contendrá al menos:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

Código:64oxu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	64oxu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp	PÁGINA	2/7

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

4.3. Identificación y valoración de impactos:

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua,

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp	PÁGINA	3/7

energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. DETERMINACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS A TENER EN CUENTA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

5.1 Aguas

Deberá considerarse en la Evaluación Ambiental Estratégica lo expuesto a continuación:

Código:64oxu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	64oxu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp	PÁGINA	4/7

Respecto al D.P.H subterráneo: Deberá tenerse en cuenta la afección a la masa de agua subterránea Setenil (62.001), valorando los posibles riesgos y proponiendo medidas que los atenúen. Los datos que se aporten sobre la hidrología subterránea deberán adecuarse al Plan Hidrológico de la Cuenca Guadalete-Barbate 2015-2021.

Respecto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos: Es necesario especificar si conlleva nuevas demandas de recursos hídricos en función del objeto de la Modificación Puntual, concretamente la ampliación de actividad industrial en el término municipal de Olvera. Si fuera así, dicha dotación habrá de ajustarse a las determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Guadalete-Barbate (PHDHCGB), Aprobado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por R.D. 11/2016 (BOE nº 19, de 22 de Enero).

Respecto al Ciclo Integral del Agua: Es necesario la aportación de certificado de la empresa gestora del ciclo integral del agua en el municipio de Olvera en el que se especifique como afecta la modificación de la actividad industrial a las infraestructuras que conforman el ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento y depuración), detallando especialmente si existe afección sobre el saneamiento y depuración municipal. También se tendrá que planificar el desarrollo de una ordenanza municipal medioambiental tal y como se especifica en la documentación entregada y concretar cómo afectará la actividad a los vertidos municipales y si existiera necesidad de tratamiento previo al vertido a la red saneamiento municipal.

5.2 Calidad del aire

5.2.1- Conforme a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 13.1 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la Modificación Puntual deberá incorporar la delimitación de la zonificación acústica del municipio en la zona de afección de dicho Plan.

5.2.2.- El Estudio Ambiental Estratégico deberá contener una valoración del impacto acústico de la actuación. A tal efecto, se presentará un Estudio Acústico según prevé el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. Su contenido mínimo se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción Técnica 3 de dicho Decreto y será realizado por personal técnico competente, según definición contenida en el artículo 3 del Decreto 6/2012.

5.3 Contaminación lumínica

A la instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, de 2007, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Código:640xu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	640xu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp	PÁGINA	5/7

5.4 Impacto en la Salud

Conforme regula el artículo 56 y la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OLVERA (CÁDIZ) PARA PARA RECLASIFICACION DE SUELO URBANIZABLE DEL SAU-3 ESTE, A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INDUSTRIAL (U.E.-33) deberá someterse a dicho procedimiento, en los términos previstos en dicha disposición legal.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Por delegación de firma:

(Resolución del 4 de noviembre de 2015)

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental.

Fdo .: Ramón Bravo López.

ÁNGEL ACUÑA RACERO

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	64oxu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp	PÁGINA	6/7

ANEXO I

Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz.

Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte en Cádiz.

Código:64oxu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	64oxu824MNYKGD/XBfbjA8gqaAq1Vp	PÁGINA	7/7